



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 26-VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00 –diez- horas del día 26–veintiséis de noviembre de 2019-dos mil diecinueve-, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, Centro, N.L. C.P. 66200, en el Casco Urbano, con fundamento en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y el CAPÍTULO IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García**, estando presentes los C.C. José Ramírez de la Rosa, en su calidad de **Presidente del Comité**; José Armando Jasso Silva, en su calidad de **Secretario del Comité**; así como el Lic. Rubén Tamez Rodríguez, en su calidad de **Vocal del Comité**.

Punto I. Lista de Asistencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, se pasa lista de asistencia, verificándose el quórum legal para sesionar y desahogar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de asistencia de los integrantes del Comité**
- II. **Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de inexistencia de información, presentado por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información de folio 01489519.**
- III. **Se somete a consideración del comité la entrega de información en versión pública en respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 01489719.**



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

IV. Asuntos Generales

V. Clausura

Acto seguido, el presidente del Comité informa sobre el desahogo del punto I y del orden del día, siendo aprobados en todos sus términos:

Punto II. Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de inexistencia de información, presentado por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información de folio 01489519.

Toda vez que ha sido analizado detalladamente por los miembros del Comité de Transparencia el acuerdo de inexistencia de información, presentado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de información de folio 01489519, respecto a la construcción del predio ubicado en Plutarco Elías Calles 325, en la Colonia Tampiquito del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y que se tiene aquí por reproducido, como si a la letra se insertara en obvio de repetición innecesaria. Es por las consideraciones lógico jurídicas en él señaladas y por las del propio comité, que se confirma la determinación emitida por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano; por lo que se **RESUELVE** el siguiente:

ACUERDO MSP-CT/SEXT-004/26-11-19/001 Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité por unanimidad de votos confirma determinar la inexistencia de la información respecto a la solicitud de folio 01489519, en el marco de la normatividad vigente aplicable al presente caso.

Punto III. Se somete a consideración del comité la entrega de información en versión pública en respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 01489719.

En fecha 11 de noviembre del presente año, se recibió solicitud de información registrada en la plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León con el N° 01489719, respecto a información *“acerca de colonias convocadas, lista de asistentes, la minuta, resultados y demás información con la que se cuente, de la*

K JAG

J



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

Junta convocada y realizada el martes 28 de marzo para discutir el Plan Maestro Tampiquito, la Dirección de Desarrollo Social, turnó a la Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública, la información requerida por un ciudadano, para que sea sometida al Comité de Transparencia el hacer versión pública de la lista en la que aparecen los nombres de las personas convocadas y que asistieron a la reunión realizada el martes 28 de marzo para discutir el Plan Maestro Tampiquito. En el entendido que la demás información solicitada es entregable. Lo anterior con base en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y al sexagésimo segundo de los *"Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas"*, que a la letra señalan:

Artículo 57. *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

[...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Sexagésimo segundo. *Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.*

[...]

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO MSP-CT/SEXT-004/26-11-19/002: **El Comité aprueba los documentos sometidos a revisión en la versión pública en atención a la solicitud, al considerar que los datos testados constituyen datos personales que identifican a las personas convocadas a la reunión realizada el martes 28 de marzo para discutir el Plan Maestro Tampiquito en municipio de San Pedro Garza García; ratificando la obligación de este municipio de proteger la información que contenga los datos personales que estén bajo resguardo, los cuales podrían estar vinculados a una persona identificada o identificable, lo anterior de conformidad**

75 JGF



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción IV, V, y VII, 3 fracción IX, 4, 6, 16, 17 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción XVI, 23, 24 fracción VI, 125, 131 fracción I, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Punto IV. Asuntos Generales

No habiendo asuntos registrados se agota el presente punto.

Punto V. Clausura

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 10:30- diez y treinta horas del día en que tuvo verificativo la reunión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**



**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
PRESIDENTE**



**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
SECRETARIO**



**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ
VOCAL**

La presente hoja corresponde a la Cuarta Sesión Extraordinaria del 26 de noviembre de 2019, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
ACUERDO MSP-CT/SEXT-004/20-11-19/001
INSTANCIAS REQUERIDAS:
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO

Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 26-veintiseis de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES.

I. El 11-once de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información en forma escrita ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León con el número de folio 1489519, requiriendo textualmente:

"Por medio de la presente solicito información acerca de la construcción del predio ubicado en Plutarco Elías Calles 325, en la Colonia Tampiquito, con la finalidad de revisar si cuenta con los permisos correspondientes para dicha obra, así mismo si cumple con el COS y CUS, y si de tratarse de un negocio, cuenta con las autorizaciones correspondientes para ello."

II. En fecha 11-once de noviembre del presente año, la Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, turnó la solicitud mencionada anteriormente, a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo urbano, la que por sus facultades y atribuciones es quien en su caso debe contar con la información solicitada.

III. Con fecha 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, se recibió oficio JAFG/SODU/2071/2019 remitido por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde pone a consideración del Comité de Transparencia el acuerdo emitido con oficio JAFG/SODU-2062/2019, por inexistencia de información para su confirmación por este órgano, en cumplimiento a los artículos 163 y 164 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información del Estado de nuevo León. En el entendido que la resolución que se exhiba o genere deberá contener lo



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

dispuesto a los mencionados artículos 163 y 164 de la Ley, que establecen que cuando la información requerida a los sujetos obligados no se encuentre en sus archivos, el Comité de Transparencia deberá expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información.

En dicho acuerdo, el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, determina en la parte medular: Que se tienen las capturas de pantalla de las búsquedas realizadas, el día 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en los sistemas SICU y LOTUS -incluyendo este último un apartado denominado "Módulo de Archivo"-, con la finalidad de documentar la existencia o no de la información que se solicita mediante la solicitud identificada con el número de folio 01489519.

Así también señala que para que dicha información obre en los archivos de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la misma debe derivar de un trámite que se realiza a solicitud o instancia de un particular interesado en la expedición de este tipo de autorización-licencia de construcción cumpliendo con los requisitos aplicables, conforme a lo señalado en los artículos 316 y 317 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García; Nuevo León, siempre que el particular cumpla con lo estipulado en los artículos 318 y 340 del reglamento en cita.

Asimismo, aclara que en el sistema informático LOTUS, que hasta el año 2014 recabó la información de cada predio en el municipio de San Pedro Garza García; Nuevo León, identificable a través de su expediente catastral, se ven reflejados los expedientes administrativos que se relacionaron con cada uno. Con posterioridad al sistema LOTUS, se implementó el sistema SICU, siendo ambos sistemas los medios de registro en que se documenta la existencia de las licencias de construcción.

Al respecto el 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, se verificaron dichos sistemas sin encontrarse autorización alguna de construcción para el predio ubicado en *Plutarco Elías Calles 325, en la Colonia Tampiquito* en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo que se cita textualmente el **acuerdo** determinado:

"Se hace constar que del resultado de la búsqueda realizada el día de hoy 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en los sistemas SICU y



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

LOTUS incluyendo este último un apartado denominado "Módulo de Archivo" con que cuenta esta Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, no obra licencia de construcción alguna para el predio ubicado en calle Plutarco Elías Calles número 325, colonia Tampiquito, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que no es posible si cumple con el COS y CUS, y si cuenta con autorizaciones en caso de ser negocio."

"Solicítese a la Dirección de transparencia, Normatividad y Cuenta Pública de la Contraloría y Transparencia que el Comité de Transparencia, a través de la resolución correspondiente, confirme la inexistencia de la información y documentación que se solicita mediante solicitud de información con número de folio 01489519, con la finalidad de estar en posibilidad de realizar la notificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente."

CONSIDERACIONES:

I. Competencia

El Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 163 y 164, así como 57 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; que en síntesis prevén que el sujeto obligado debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por lo tanto se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, y en caso de que alguna facultad, competencia o función no se haya ejercido se motivará la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia, analizando previamente el caso y adoptando las medidas necesarias para su localización; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su inexistencia, ordenando de ser posible que se genere o reponga la información que tuviera que existir o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las que no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. La resolución debe notificarse al solicitante y a la Contraloría Municipal, la cual en su caso deberá iniciar el procedimiento que corresponda. Así mismo, la resolución del Comité que confirme la inexistencia, contendrá los elementos mínimos que permitan tener la certeza de que se



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y servidor público responsable de contar con la misma.

II. Materia de análisis del Comité.

En principio, se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de sus atribuciones, en términos de la Ley General y Estatal en la materia.

El Comité de Transparencia analizó el caso en concreto, donde el peticionario a través de la solicitud en comento, realizada el 11-once de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, con el folio 01489519, pretende obtener información consistente en: información acerca de la construcción del predio ubicado en Plutarco Elías Calles 325, en la Colonia Tampiquito, con la finalidad de revisar si cuenta con los permisos correspondientes para dicha obra, así mismo si cumple con el COS y CUS, y si de tratarse de un negocio, cuenta con las autorizaciones correspondientes para ello.

Sin embargo, la documentación solicitada no existe por causa o motivo de no haberse realizado trámite alguno ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano por un particular, como se evidencia en la captura de pantalla de las búsquedas realizadas por el sujeto obligado en los sistemas SICU, LOTUS incluyendo el "Módulo de Archivo", con la finalidad de documentar la existencia o ausencia de la información solicitada con el número de folio 01489519, detectándose que no fue posible encontrar en los archivos ni en sistemas la información requerida, no obstante haberse adoptado las medidas necesarias para su localización; encontrándose ante la imposibilidad de su existencia y por ende no haber ejercido sus facultades, competencias o funciones, a causa de que dicha información en ningún tiempo fue generada al no existir solicitud de algún particular para su trámite

Siendo menester cumplir con el procedimiento que se lleva de acuerdo a los artículos 316 y 317 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y siempre que el particular cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 318 y 340 del mismo Reglamento.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, analizamos la solicitud señalada, así como



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

los argumentos vertidos en el acuerdo emitido por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, detectándose que no fue factible encontrar en los archivos la información requerida, y estar ante la imposibilidad de su generación, según lo expuesto por no haber ejercido sus facultades, competencias o funciones; ya que como se ha mencionado, dicha información no fue generada al no existir trámite de autorización, por lo que se confirma determinar la inexistencia de la información, en el marco de la normatividad vigente aplicable al caso en concreto.

Es por las consideraciones lógico jurídicas antes señaladas que se confirma la determinación emitida por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

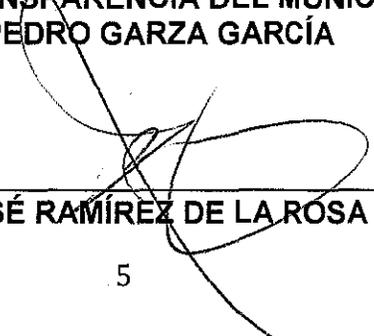
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ACUERDO ÚNICO.- MSP-CT/SEXT-004/26-11-19/001 Que conforme a los **razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité por unanimidad de votos confirma determinar la inexistencia de la información respecto a la solicitud de folio 01489519, en el marco de la normatividad vigente aplicable al presente caso.**

NOTIFÍQUESE. Así, de conformidad con los 6, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es que lo acuerdan y firman **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA, Presidente del Comité de Transparencia; JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, y RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ Vocal del Comité de Transparencia de. RÚBRICAS.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**


JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENTE

**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
SECRETARIO**

**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ
VOCAL**

Anexos:

-Oficio JAFG/SODU/2071/2019

-Acuerdo del Secretario de Ordenamiento y Desarrollo urbano
JAFG/SODU/2062/2019

-evidencia de búsquedas en capturas de pantalla realizadas en los sistemas
SICU, LOTUS -incluye módulo de sistema de archivo-

La presente hoja corresponde al ACUERDO **MSP-CT/SEXT-004/26-11-19/001** del Comité de
Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, determinado en la Cuarta Sesión
Extraordinaria del 26-veintiseis de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.



1489519

OFICIO:JAFG/SODU/2071/2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presente.-

Por medio del presente me permito saludarlo y al mismo tiempo informarle que envío acuerdo firmado por el suscrito, para poner a consideración del comité que encabeza, dicho acuerdo para que se expida una resolución que confirme la inexistencia de la información en cumplimiento con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda reiterándole las seguridades de mi más atenta consideración y respeto.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de noviembre de 2019

Atentamente:

ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA,
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
Corregidora 507 Norte, Centro, Edificio de Palacio de Justicia, Planta Baja
San Pedro Garza García, Nuevo León. C. P.66200
Tels. (81) 8478.2900 8478-2902
www.sanpedro.gob.mx



En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 19-diecinueve-días del mes de noviembre del año 2019-dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información presentada de forma escrita ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia en fecha 11-once de noviembre de 2019-dos mil diecinueve y una vez registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 1489519, turnada a esta Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, misma que se toma nota de su contenido, que consiste en:

“Por medio de la presente solicito información acerca de la construcción del predio ubicado en Plutarco Elías Calles 325, en la Colonia Tampiquito, con la finalidad de revisar si cuenta con los permisos correspondientes para dicha obra, asimismo si cumple con el Cos y Cus, y si de tratarse de un negocio, cuenta con las autorizaciones correspondientes para ello.” y,

RESULTANDO:

PRIMERO. - Que en fecha 11-once de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de información en la cual se pide se comuniquen si el predio ubicado en calle Plutarco Elías Calles número 325, colonia Tampiquito, cuenta con los permisos correspondientes para construcción, así mismo le informe si cumple con el COS y CUS, y en caso de tratarse de un negocio, si cuenta con las autorizaciones correspondientes.

SEGUNDO. - Se tienen las capturas de pantalla de las búsquedas realizadas en los sistemas SICU y LOTUS incluyendo este último un apartado denominado “Módulo de Archivo”, el día 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, con la finalidad de documentar la existencia o no de la información que se solicita mediante la solicitud identificada con número de folio 01489519. Por lo que,

CONSIDERANDO:

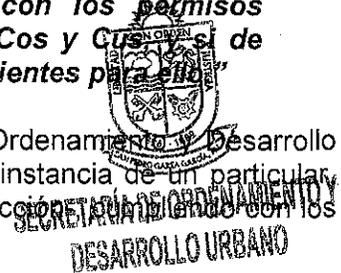
PRIMERO. - Esta Autoridad es sujeto obligado en términos de lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 4, 23, 96 fracción VIII, 147, 148, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en relación con los artículos 6, 14, 17, 21, 24, fracción VI y 37 inciso e) fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

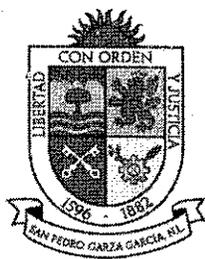
SEGUNDO. - Que la información que se solicita mediante el folio 01489519, consistente en:

...acerca de la construcción del predio ubicado en Plutarco Elías Calles 325, en la Colonia Tampiquito, con la finalidad de revisar si cuenta con los permisos correspondientes para dicha obra, asimismo si cumple con el Cos y Cus, y si de tratarse de un negocio, cuenta con las autorizaciones correspondientes para ello.”

Para que dicha información obre en los archivos de esta Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la misma debe derivar de un trámite que se realiza a solicitud o instancia de un particular interesado en la expedición de ese tipo de autorización -licencia de construcción- de acuerdo con los

B.J.C/T.E/D.M.
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
Corregidora 507 Norte, Centro, Edificio de Palacio de Justicia, Planta Baja
San Pedro Garza García, Nuevo León. C. P.66200
Tels. (81) 8478.2900 8478-2902





requisitos aplicables. El trámite se lleva conforme lo señalado en los artículos 316 y 317 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, siempre que el particular cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 318 y 340 del Reglamento en cita.

En el sistema Informático LOTUS, que hasta el año 2014 recabó la información de cada predio en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificable a través de su expediente catastral, se ven reflejados los expedientes administrativos que se relacionaron con cada uno. Con posterioridad al sistema LOTUS, se implementó el sistema SICU, siendo ambos sistemas los medios de registro en que se documenta la existencia de las licencias de construcción.

Dichos sistemas se verificaron el día 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, sin encontrarse autorización alguna de construcción para el predio ubicado en calle Plutarco Elías Calles número 325, en la colonia Tampiquito, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Autoridad:

ACUERDA:

PRIMERO. – Se hace constar que del resultado de la búsqueda realizada el día de hoy 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en los sistemas SICU y LOTUS incluyendo este último un apartado denominado "Módulo de Archivo" con que cuenta esta Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, no obra licencia de construcción alguna para el predio ubicado en calle Plutarco Elías Calles número 325, colonia Tampiquito, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que no es posible verificar si cumple con el COS y CUS, y si cuenta con autorizaciones en caso de ser negocio.

SEGUNDO. – Solicítese a la Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, que el Comité de Transparencia, a través de la resolución correspondiente, confirme la inexistencia de la información y documentación que se solicita mediante solicitud de información con número de folio 1489519, con la finalidad de estar en posibilidad de realizar la notificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente.

TERCERO. - Así lo acuerda y firma el C. Arquitecto Javier Alberto de la Fuente García, Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Cúmplase.

**SECRETARIO DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA.



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO**